

LEY Nº 6.712

Creando un Centro Materno Infantil en Moreno

Departamento de Salud Pública.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Créase en la localidad de Moreno, partido del mismo nombre, un Centro Materno Infantil, y autorizase al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de seis millones de pesos moneda nacional (pesos 6.000.000 $\frac{m}{n}$), para la adquisición del inmueble, construcción del edificio y su instalación completa.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

Registrada bajo el número seis mil setecientos doce (6.712).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

La Plata, 31 de diciembre de 1961.

Visto el informe de Secretaría, la Presidencia de la Cámara de Diputados, de acuerdo con el artículo 95 de la Constitución y en uso de sus atribuciones —

RESUELVE:

Art. 1º Téngase por ley de la Provincia la ley de creación de Centro Materno Infantil en Moreno.

Art. 2º Recabar del Poder Ejecutivo su inscripción en el Registro de Leyes y disponer su publicación en el Registro y “Boletín Oficial”.

Art. 3º Dése cuenta a la Honorable Cámara, comuníquese al Honorable Senado, y cumplido, archívese.

HÉCTOR PORTERO.

Pedro Leo Corbella.